

REGLAS

**DE LA
MUY ANTIGUA HERMANDAD
Y ARCHICOFRADÍA DE NAZARENOS
DE LA SANTA VERA+CRUZ,
NUESTRO PADRE JESÚS ATADO A LA COLUMNA,
PURÍSIMA INMACULADA CONCEPCIÓN,
SAN SEBASTIÁN,
SANTO ENTIERRO
DEI SANTÍSIMO CRISTO YACENTE,
NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES
Y EN SOLEDAD.**

Iglesia de San Francisco

Parroquia de Santa María

Utrera, once de febrero de 2001

Festividad de Nuestra Señora de Lourdes

ÍNDICE

TÍTULO PRIMERO: *Sobre la denominación, símbolos, sede canónica y fines de la misma.*

CAPÍTULO I: *Denominación, símbolos y distintivos.*

CAPÍTULO II: *Sede canónica.*

CAPÍTULO III: *Fines.*

TÍTULO SEGUNDO: *Sobre los Cultos.*

TÍTULO TERCERO: *Sobre los hermanos y hermanas.*

CAPÍTULO I: *Concepto, requisitos e ingresos.*

CAPÍTULO II: *De las obligaciones de los hermanos y hermanas.*

CAPÍTULO III: *De los derechos de los hermanos y hermanas.*

CAPÍTULO IV: *De la Estación de Penitencia.*

CAPÍTULO V: *De las bajas, sanciones y pérdida de la condición de hermano/a.*

CAPÍTULO VI: *Condiciones y normas de Hermano/a de Honor.*

TÍTULO CUARTO: *De los Órganos de Gobierno.*

CAPÍTULO I: *Disposiciones comunes sobre las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias.*

Disposiciones sobre las Juntas Generales Ordinarias de cuentas, cultos y salida procesional en Estación de Penitencia.

Disposiciones específicas sobre la Junta General Ordinaria de elecciones.

Del sistema de elección.

De las normas electorales.

De la toma de posesión.

CAPÍTULO II: *De la Junta de Gobierno.*

CAPÍTULO III: *De la economía de la Hermandad.*

TÍTULO QUINTO: *Sobre el patrimonio de la Hermandad.*

TÍTULO SEXTO:

CAPÍTULO I: *De la modificación total o parcial de las Reglas.*

CAPÍTULO II: *De la extinción de la Hermandad.*

DISPOSICIONES FINALES.

ANEXOS.

TÍTULO PRIMERO

SOBRE LA DENOMINACIÓN, SÍMBOLOS, SEDE CANÓNICA Y FINES DE LA MISMA

CAPÍTULO 1º

Denominación, Símbolos y Distintivos

Regla 1.

Esta Hermandad, que se constituye como Asociación Pública de Fieles, se denomina: “Muy Antigua Hermandad y Archicofradía de Nazarenos de la Santa Vera Cruz, Nuestro Padre Jesús Atado a la Columna, Purísima Inmaculada Concepción, San Sebastián, Santo Entierro del Santísimo Cristo Yacente, Nuestra Señora de los Dolores y en Soledad”.

Regla 2.

Los símbolos de esta Hermandad son:

1. El Guión de Archicofradía.
2. La Bandera Concepcionista.
3. La Bandera de la Sagrada Columna.
4. La Bandera de la Santa Vera-Cruz.
5. El Estandarte Corporativo.
6. El Escudo de la Hermandad, que está constituido de la manera siguiente:

“ En el centro Columna cruzada de dos látigos, símbolos de los azotes de Nuestro Señor. En la diestra óvalo que recoge el árbol sagrado de la cruz sobre montículo rocoso, sobre el que trepa serpiente que es atravesada por espada. En el óvalo siniestro Urna vacía símbolo del Santo Sepulcro de Nuestro Señor y de su Resurrección. Timbrado por corona de espinas con tres clavos cruzados todo arropado por laurel con simiente”.

Regla 3.

El distintivo de esta Hermandad para todos los hermanos y hermanas será: “sobre cordón negro y grana, cruz arbórea de madera”. Y para los Claveros: “sobre cordón negro, dorado y grana, cruz arbórea de madera con terminaciones en metal”.

CAPÍTULO 2º

Sede Canónica

Regla 4.

Esta Hermandad tiene su sede canónica en la Iglesia de San Francisco, cita en la actual calle Virgen de Consolación número uno, perteneciente a la Parroquia de Santa María de la Mesa de la Ciudad de Utrera.

CAPÍTULO 3º

Fines

Regla 5.

Es finalidad principal y específica de esta Hermandad, la Gloria de Dios y la promoción del culto público a nuestro Divino Redentor y a su Santísima Madre, reverenciándolos especialmente en sus advocaciones de Nuestro Padre Jesús Atado a la Columna, Nuestro Señor Jesucristo Yacente y Nuestra Señora de los Dolores, conforme al Espíritu del Evangelio y tal como es transmitido y enseñado por Nuestra Santa Madre la Iglesia.

Regla 6.

En observancia del precepto divino, y conscientes de que el culto divino nace de la fe en la Palabra y debe llevar a la vivencia de la caridad, esta Hermandad se propone como finalidades propias: la evangelización de sus miembros mediante su formación teológica y espiritual y promover el ejercicio de la caridad cristiana, entendida en su más amplio sentido, como manifestación del amor, para lo cual:

- Fomentará vínculos fraternos entre sus miembros a fin de ayudar a una plena vida cristiana, participando en el Misterio Pascual con fe adulta, caridad ardiente y esperanza renovada.
- Promoverá las relaciones con otras Cofradías, Hermandades y Asociaciones piadosas, presididas siempre por el sentido de la humildad.
- Desarrollará obras asistenciales y de promoción religiosa, así como culturales y religiosas.
- Atenderá las urgencias que se presenten en el Pueblo de Dios.

Regla 7.

Asumiendo el espíritu fundacional, esta Cofradía acentuará e inspirará a sus miembros el espíritu penitencial y ascético para identificarse con Cristo y María. Y poder ser testigos de la resurrección del Señor, resaltando la consideración con la que sus hermanos participan en la estación de penitencia con sus veneradas Imágenes Titulares.

TÍTULO SEGUNDO

SOBRE LOS CULTOS

Regla 8.

La Santa Misa es el centro y culmen de todo acto de culto, es por ello que cuantos cultos organice la Hermandad deben estar orientados a la plena participación de todos los hermanos/as en ella.

- Santo Rosario todos los viernes del año.
- Hora Santa todos los primeros viernes de mes.
- Vía Crucis todos los viernes de Cuaresma.

Regla 9.

En Honor del Mártir y Santo San Sebastián, esta Hermandad celebrará Santa Misa el tercer domingo del mes de enero.

Regla 10.

En Honor de Nuestro Padre Jesús Atado a la Columna, esta Hermandad celebrará Función dedicada a este Titular, efectuándose en el primer Domingo de Cuaresma, celebrando como preparación un Quinario, quedando todo el día en devoto Besapiés.

Regla 11.

En Honor de nuestra Titular, Nuestra Señora de los Dolores, la Hermandad celebrará anualmente un Septenario, que terminará con Función Solemne el Viernes de Dolores coincidiendo en este día con su devoto Besamanos. Y el Viernes Santo visita a Nuestra Señora a las tres de la tarde, para pedirle “Tres Gracias”.

Regla 12.

Domingo de Resurrección, Santa Misa delante de nuestros Titulares, entregándose las flores de los pasos a los asistentes. A continuación visita al cementerio para rezar responso y depositar flores a nuestros hermanos/as difuntos.

Regla 13.

En Honor a la Santa Cruz, esta Hermandad celebrará Solemne Función Principal de Instituto, el sexto Domingo de Pascua, precedida de Triduo preparatorio. En el Ofertorio, esta Corporación realizará Solemne protestación de Fe de todos los hermanos/as, así como se les tomará Juramento a los nuevos hermanos/as con imposición de la Cruz, distintivo de la Hermandad, conforme al texto que se incorpora en el anexo.

Regla 14.

En el mes de septiembre celebración de la Exaltación de la Santa Cruz y Dolores de la Santísima Virgen, con Santa Misa Cantada y “Salve Solemne”.

Regla 15.

En Honor del Santísimo Cristo Yacente, esta Hermandad celebrará Función Solemne precedida de Triduo en la segunda semana del mes de noviembre.

Regla 16.

El día 8 de diciembre, Festividad de la Purísima Inmaculada Concepción, esta Hermandad celebrará en su Honor Santa Misa, finalizando con la “Salve Solemne” y quedando Nuestra Señora en devoto Besamanos.

Regla 17.

La Estación de Penitencia es un acto corporativo de la Hermandad, acompañando a las Sagradas Imágenes en oración, sacrificio y austeridad, uniéndose a Cristo paciente, en expiación de todos los pecados de los hombres y de los propios. También tiene una dimensión evangelizadora a través del conjunto de signos que la constituyen y de la actitud sincera de los penitentes. Los hermanos vivirán este acto en unión íntima con Dios y como apóstoles de Cristo ante todo el pueblo cristiano.

En consecuencia, y siguiendo esta Hermandad su tradicional y piadosa práctica, realizará su estación de Penitencia en la tarde del Viernes Santo, acompañando a sus Sagrados Titulares: Nuestro Padre Jesús Atado a la Columna y Nuestra Señora de los Dolores. Asimismo, realizará estación de Penitencia en la tarde del Sábado Santo, acompañando a sus Sagrados Titulares: Santísimo Cristo Yacente y Nuestra Señora de los Dolores en Soledad.

Regla 18.

En caso de dificultad razonable podrá la Junta de Clavería suspender la Estación de Penitencia. En tal supuesto se practicará el santo ejercicio del Vía-Crucis o algunos otros adecuados al caso, a juicio y bajo la dirección del Director Espiritual.

Regla 19.

Queda terminantemente prohibido sacar de la Iglesia las Sagradas Imágenes de sus Titulares, salvo por motivo excepcional y justificado, previo acuerdo favorable de la Junta de Gobierno y consiguiendo el oportuno permiso de la Autoridad Eclesiástica.

TÍTULO TERCERO

SOBRE LOS HERMANOS Y HERMANAS

CAPÍTULO 1º

Concepto, Requisitos e Ingreso

Regla 20.

Todos, hombres y mujeres, son iguales en dignidad y gozan de los mismos derechos y obligaciones, por tanto, podrán pertenecer a esta Corporación de fieles, personas de ambos sexos, de vida pública honesta y que de conformidad con lo regulado en estas Reglas y con conocimiento de las mismas, soliciten su incorporación a esta Hermandad y éste le sea concedido, de acuerdo con los requisitos establecidos en la Regla 21.

Regla 21.

Es requisito fundamental para pertenecer a esta Hermandad:

1. Estar bautizado en el seno de la Iglesia Católica, para lo cual se exigirá la documentación pertinente.
2. No estar legítimamente impedido por el Derecho Canónico.
3. No se permitirá el ingreso en esta Hermandad a quienes rechazaren la fe católica o se apartaren de la comunión eclesial o se encuentren incurso en una excomunión impuesta o declarada, así como quienes figuren en cualquier secta o sociedad reprobada por la Iglesia.
4. Conocer todo el articulado de estas Reglas.

Regla 22.

1. Toda persona que reuniendo las condiciones previstas en la Regla 21 desee ingresar en esta Hermandad, habrá de dirigirse por escrito al Hermano Mayor en solicitud facilitada por la secretaría. Dicha solicitud ha de ser avalada por un hermano/a presentador del solicitante. Asimismo se exigirá la acreditación oportuna referente al Sacramento del Bautismo del hermano/a aspirante.
2. Una vez cumplimentados los requisitos de la Regla 22.1, esta solicitud pasará al Censor quién citará a los candidatos para un periodo de formación donde se les dará a conocer las Reglas de esta Hermandad.
3. El Censor cumplido el requisito de la Regla 22.2, elevará la solicitud del candidato a la Junta de Gobierno más inmediata, para su determinación. Resuelta favorablemente la solicitud por la Junta de Clavería, quedará el solicitante incorporado a la Hermandad, efectuando la secretaría el correspondiente asiento, donde constará fecha de antigüedad.
4. La antigüedad como hermano será la de la aprobación de la solicitud por la Junta de Clavería, haciéndosele saber así, al interesado.
5. En caso de aprobación se citará al nuevo hermano/a para el acto de Juramento, que se efectuará preferentemente en la Función de la Santa Cruz, a celebrar en el mes de mayo o en la función de Exaltación de la Santa Cruz y Dolores de la Virgen a celebrar en Septiembre o en cualquiera de los Domingos del año en los que la Hermandad celebra Misa Dominical matutina.
6. Se prestará juramento a los nuevos hermanos/as ante el Altar Principal de la Iglesia de San Francisco y en presencia de la Junta de Clavería y de cuántos deseen, respondiendo a las preguntas que les haga el Secretario conforme a la fórmula de Juramento que figura en el anexo de estas reglas.
7. El Hermano Mayor les impondrá el cordón con la Cruz arbórea según se describe en la Regla 3 y besarán los Santos Evangelios y Reglas de la Hermandad que sostendrá el Director Espiritual de la Hermandad.

8. Los menores de catorce años exclusive, siempre que cumplan con el requisito de la Regla 21.1 habrán de presentar su solicitud resuelta por sus Padres o Tutores, en cuyo caso, no regirá el trámite de la regla 22.2.
9. Cumplidos los catorce años deberán ser citados por el Secretario que llevará un registro de hermanos/as menores de catorce años para ratificar personalmente el juramento, comprometiéndose de esta forma en nombre propio.

CAPÍTULO 2º

De las Obligaciones de los Hermanos y Hermanas

Regla 23.

1. La principal y fundamental obligación de todos los hermanos y hermanas de esta Hermandad será la de asimilar las características propias de la espiritualidad de Ésta y que a tal fin se describen en el Título I, Capítulo 3º.
2. Todos los hermanos y hermanas están obligados a participar en los diferentes campos de vida de la Hermandad, cuidando de inspirar su conducta según las normas de caridad, humildad y sencillez cristiana.

Regla 24.

Están obligados todos los hermanos y hermanas a la asistencia a cuantos actos de culto se establezcan en estas Reglas, ostentando el distintivo descrito en el Título I, Capítulo 1º, Regla 3. Asimismo quedan obligados a la asistencia a las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias, que sean citados y que cumplan los requisitos de la Regla 57.

Regla 25.

Todos los hermanos y hermanas están obligados al cumplimiento de estas Reglas en todos sus términos, con estricta observancia y buena fe. Y siendo la Hermandad germen de fraternidad, todos los hermanos y hermanas han de fomentar la buena convivencia, frecuentando asiduamente nuestra sede, para estrechar así, lazos de unión entre los mismos.

Regla 26.

1. Los Hermanos y Hermanas quedan obligados a satisfacer las cuotas de entrada que a su ingreso tenga fijada la Junta de Clavería, así como las cuotas anuales y extraordinarias necesarias para sufragar los gastos de sostenimiento económico de la Hermandad.
2. En casos excepcionales y siempre que sea solicitado por el interesado, podrá quedar excluido en razón de circunstancias económicas desfavorables del apartado 1 de esta Regla 26, siempre que sea acordado por la Junta de Clavería y por tiempo determinado.

CAPÍTULO 3º

De los Derechos de los Hermanos y Hermanas

Regla 27.

Todos los hermanos y hermanas tienen el derecho de disfrutar de las gracias y privilegios de carácter espiritual que esta Hermandad tenga concedidas o que en el futuro se le concedan.

Regla 28.

Todos los hermanos sin distinción de sexo tienen derecho a ostentar el distintivo descrito en el Título I, Capítulo 1º, Regla 3.

Regla 29.

Todos los hermanos sin distinción de sexo tienen derecho de utilizar y disfrutar de cuantas instalaciones y servicios posea la Hermandad, de acuerdo con las disposiciones que dicte la Junta de Clavería.

Regla 30.

Todos los Hermanos/as, que tengan dieciocho años cumplidos y vecindados en Utrera, podrán ser elegidos para ocupar cargos en la Junta de Clavería siempre que reúnan las condiciones que estas Reglas determinan en su Artículo 95. Para el cargo de Hermano Mayor y Segundo Hermano Mayor se exigirá un mínimo de edad de treinta años cumplidos y al menos diez de antigüedad como hermano efectivo.

Regla 31.

Al concurrir el fallecimiento de cualquier Hermano/a, previa comunicación y a petición de sus familiares, se le aplicará Santa Misa por su eterno descanso ante nuestros Sagrados Titulares.

Regla 32.

Todos los Hermanos/as con una antigüedad de al menos tres años en esta Hermandad, podrán recibir cristiana sepultura en los enterramientos propiedad de la Hermandad, que la misma posee en el cementerio de la localidad, previa comunicación y petición de sus familiares.

CAPÍTULO 4º

De la Estación de Penitencia

Regla 33.

La participación en la Estación de Penitencia en el día y en la forma que previenen estas Reglas, es un deber y un derecho de todos los Hermanos/as.

Regla 34.

1. El hábito de nazareno que deberán vestir los Hermanos/as en la Estación de Penitencia es el siguiente: túnica negra con botones y ribetes granas y capa blanca con escudo de la Hermandad bordado sobre fondo negro en el ala izquierda de la capa, antifaz negro con cruz arbórea grana y cordón del mismo color, guantes, calcetines y calzado negro para acompañar a Nuestro Padre Jesús Atado a la Columna y a Nuestra Señora de los Dolores, el Viernes Santo. El hábito permanece inalterado excepto en la capa, que será de color negro, para acompañar a Nuestra Señora de los Dolores en Soledad, y túnica negra de cola antigua y cinturón de esparto para acompañar al Santísimo Cristo Yacente, el Sábado Santo.
2. Queda prohibido ceder el hábito de nazareno, así como la papeleta de sitio a cualquier otra persona.

Regla 35.

Los Hermanos/as que participen en la Estación de Penitencia, deberán guardar compostura, silencio y seriedad, y deberán tener presente el espíritu ascético y penitencial que tan piadoso acto representa.

Regla 36.

El Hermano/a Penitente habrá de dirigirse a la Iglesia por el camino más corto, tanto a la ida, como a la vuelta, de regreso a su hogar, debiendo permanecer en todo momento cubierto con el antifaz y guardando actitud de máxima compostura y silencio, debiendo llegar al Templo con rigurosa puntualidad, atendiendo a la hora fijada por la Junta de Clavería y expresada en la papeleta de sitio.

Regla 37.

1. La Junta de Clavería fijará un periodo de días concretos para la retirada de la papeleta de sitio a fin de conseguir una buena organización.
2. Aquellos Hermanos/as que no retiraran la papeleta de sitio en los días marcados anteriormente, perderán el derecho a ocupar en la procesión el lugar que por su antigüedad pudiera corresponderle.
3. La papeleta de sitio ha de ser entregada el día de la salida procesional al diputado de tramo o regidor para así acreditar su lugar en la Estación de Penitencia.
4. La papeleta de sitio ha de ir firmada por el Censor y sellada por la Hermandad.
5. La Junta de Clavería establece en función del derecho de todos los Hermanos/as a participar en la Estación de Penitencia y haciéndose servidora de aquellos Hermanos/as con dificultades físicas o de otra índole, de carácter temporal o indefinido, la facultad para fijar una papeleta de sitio de carácter simbólico que podrá retirar mediante limosna voluntaria el Hermano/a interesado, de tal forma que les permita participar simbólicamente en este acto de culto externo.

Regla 38.

El Hermano Mayor podrá eximir del importe del abono de la papeleta de sitio a los Hermanos/as que deseen acompañar a nuestras Sagradas Imágenes en la Estación de Penitencia y que su situación económica no se lo permita, comunicándoselo al Censor.

Regla 39.

Una vez ocupado su sitio en la Cofradía, el nazareno no podrá abandonarlo, salvo por una indisposición momentánea, en cuyo caso lo comunicará a su diputado de tramo o regidor para que tome las medidas oportunas. Si la indisposición fuera de tal naturaleza o persistiese, el diputado de tramo o regidor podrá autorizarle al abandono de la Estación de Penitencia.

Regla 40.

Durante la Estación de Penitencia, los nazarenos están obligados a obedecer los mandatos del Censor y el de los diputados de tramo o regidores que son los encargados del buen orden y marcha de la Cofradía.

Regla 41.

La Junta de Clavería nombrará:

1. Un Fiscal para cada paso que se denominarán, Fiscales de Paso y serán directamente responsables del modo que tengan las conducciones de los pasos y del cumplimiento de los horarios establecidos. Así como un Fiscal de Hora delante de Cruz de Guía.
2. Capataces en el número que crea conveniente para la conducción de las andas de nuestros Sagrados Titulares, por periodos anuales.

Regla 42.

1. Los hermanos que participen en la Estación de Penitencia como costaleros y capataces de los pasos de nuestras Sagradas Imágenes habrán de guardar las mismas observancias de recogimiento, compostura y respeto que lo establecido en estas Reglas para los nazarenos, así como con el deber de estar en posesión de la papeleta de sitio.
2. Para ser costalero, el hermano ha de tener cumplidos los dieciocho años de edad y no poseer defecto físico o psíquico que pueda perjudicar su salud.

Regla 43.

El no cumplimiento de los preceptos establecidos en estas Reglas para la Estación de Penitencia, llevará consigo la consiguiente amonestación según contemplan estas Reglas.

CAPÍTULO 5º

De las Bajas, Sanciones y Pérdida de la Condición de Hermano/a

Regla 44.

Se perderá la condición de hermano/a en esta Hermandad por las siguientes causas:

1. Por propia voluntad, en escrito dirigido a la Junta de Clavería.
2. Por fallecimiento.
3. Por impago de sus obligaciones económicas durante un período de dos años, sin justificación.
4. Por rechazar públicamente la fe católica.
5. Por separarse de la comunión eclesiástica.
6. Por incurrir en excomunió n impuesta o declarada.
7. Por sanción de carácter muy grave, según se contemplan en estas Reglas más adelante.

Regla 45.

Si un hermano/a cometiere falta, atendiendo al espíritu evangélico será llamado por el Hermano Mayor o por el Director Espiritual, quién en corrección fraterna esclarecerá el motivo de la falta. En caso de obstinación pertinaz, se abrirá el oportuno expediente que se sancionará según se dispone más adelante.

En el Acta correspondiente, el Secretario sólo ha de hacer constar el hecho pero no la causa, que sólo se hará patente en el expediente del hermano/a.

Junto con la sanción, se ha de comunicar el derecho de recurso a la jerarquía eclesiástica.

Cuando la sanción sea de expulsión, habrá de existir causa justa, de acuerdo con la norma del Derecho, no pudiéndose llevar a efecto sin el visto bueno del Señor Vicario General.

Regla 46.

Las faltas se clasificarán en leves, graves y muy graves.

1. Son faltas leves, el no-sometimiento a los acuerdos de las Juntas Generales o de la Junta de Clavería, sancionadas a juicio de la propia Junta de Clavería, atendiendo a materia de escasa entidad y poca trascendencia que no aparezca tipificado en estas Reglas.
2. Son faltas graves:
 - 2.1. Las infracciones de las disposiciones de estas Reglas o de los acuerdos de Junta de Clavería o Juntas Generales cuando advertido y amonestado el hermano/a, persistiera en ella.
 - 2.2. La desobediencia a cuanto disponen estas Reglas sobre la Estación de Penitencia.
3. Son faltas muy graves:
 - 3.1. La conducta habitual y pública contraria a la moral cristiana.
 - 3.2. La asistencia a actos de cultos en forma que ofenda los sentimientos de piedad colectiva.
 - 3.3. La indisciplina intencionada de la que se derive perjuicio moral o material grave para la Hermandad.
 - 3.4. La infidelidad en el ejercicio de un cargo que origine un perjuicio para la Hermandad.
 - 3.5. Hacer uso en su propio beneficio de los fondos de la Hermandad.
 - 3.6. La actuación desconsiderada y ofensiva hacia otros hermanos/as.
 - 3.7. La adscripción o pertenencia a cualquier secta o sociedad reprobada por la Iglesia, y apartarse de la comunión eclesial o incurrir en cualquier tipo de excomunión impuesta o declarada.

Regla 47.

Las faltas leves serán sancionadas con:

1. Suspensión de los derechos de hermano/a por tres meses.
2. Privación de salir en la próxima Estación de Penitencia.
3. Simple amonestación del Hermano Mayor.

Regla 48.

Las faltas graves serán sancionadas con:

1. Suspensión de los derechos de hermano por tiempo de tres meses a un año.
2. Prohibición de efectuar Estación de Penitencia hasta un periodo máximo de tres años.
3. Inhabilitación para ejercer cargo en Junta de Clavería durante tres años.

Regla 49.

Las faltas muy graves serán sancionadas con:

1. Separación forzosa de la Hermandad por tiempo de tres a diez años.
2. Inhabilitación absoluta e indefinida para ejercer cargo alguno en la Hermandad.
3. Separación y consiguiente baja definitiva de la Hermandad previa autorización del Señor Vicario General.

Regla 50.

Las faltas graves y muy graves han de ser sancionadas con amonestación por escrito acordada por la Junta de Clavería y firmada por el Hermano Mayor.

Todo sincero arrepentimiento apreciado por la Junta de Clavería atenuará la sanción.

Regla 51.

La Junta de Clavería es el órgano competente para abrir expediente sancionador. Este expediente ha de ser tramitado por una comisión compuesta por el Director Espiritual, Hermano Mayor, Censor, Secretario y un Consiliario nombrado por el Hermano Mayor, todos ellos con voz y voto, quiénes a su vez formularán también la propuesta de resolución.

Oído al hermano/a expedientado, la comisión formulará el pliego de cargos y se concederá al expedientado un plazo de diez días para que presente el correspondiente pliego de descargos. Una vez notificado al hermano/a expedientado la resolución, dispondrá de un plazo de cinco días para nuevas alegaciones, tras cuyo decurso, la Junta de Clavería dictará la resolución procedente, comunicándosele el derecho a recurso.

Si la sanción a aplicar es la separación definitiva del expedientado, se precisará previamente el Visto Bueno del Señor Vicario General.

En todos estos casos, regirá previamente la corrección fraterna y todos los puntos de la Regla 45.

CAPÍTULO 6º

Condiciones y normas de Hermanos/as de Honor

Regla 52.

El título de Hermano/a de Honor sólo se concederá bajo los siguientes requisitos:

1. Hermanos/as mayores de sesenta y cinco años de edad que hayan pertenecido como hermano/a efectivo, como mínimo, durante veinticinco años, a partir de la fecha de juramento. Y haber pertenecido a la Junta de Clavería al menos quince años.
2. Haber realizado una labor pública, fecunda y de especial dedicación y relevancia en la Hermandad.
3. Continuar, en la fecha de proposición, perteneciendo como hermano/a efectivo.

Regla 53.

El sistema, para la anterior distinción será el siguiente:

1. Se propondrá a la Junta de Clavería por, al menos el setenta y cinco por ciento de sus componentes.
2. Se recabará el conocimiento del Señor Director Espiritual de la Hermandad, y la aprobación de todos los componentes de la Junta de Gobierno.

3. Proponerlo a la Junta General que deberá aprobarlo por mayoría de los asistentes en votación secreta, previa convocatoria y comunicación de dicha Junta General según se contempla en estas Reglas, y figurando en el orden del día de la misma.
4. Una vez aceptada la propuesta de nombramiento de Hermano/a de Honor, deberá comunicarse al interesado, el cual podrá declinar tal honor, sin que se le pueda exigir que exponga los motivos para ello, que quedarán en secreto en su propia conciencia.

Regla 54.

1. Caso de que la propuesta de Hermano/a de Honor no llegara a aprobarse, por no cumplirse lo establecido en la Regla anterior, o no aceptar el interesado, no podrá reiterarse la propuesta hasta que transcurran como mínimos cinco años.
2. En caso de que la propuesta de Hermano/a de Honor fuese aprobada, se le otorgará los siguientes privilegios: presidir todos los actos de cultos internos y externos conjuntamente con la Presidencia de la Hermandad.
3. No podrá concederse tal distinción a título póstumo.

Regla 55.

Esta Hermandad reconoce la posibilidad de nombrar Hermano Honorario a personas físicas que no sean miembros de la misma, así como a personas jurídicas o instituciones, siempre que concurra el requisito establecido en el punto 2 de la Regla 52, y aplicándose las mismas condiciones que rigen para el Hermano/a de Honor en la Regla 53.

TÍTULO CUARTO
DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

CAPÍTULO 1º

Regla 56.

La Hermandad está regida por la Junta General y la Junta de Clavería, las cuales conformarán su actuación a las prescripciones contenidas en las presentes Reglas.

Disposiciones comunes sobre las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias

Regla 57.

La Junta General es la reunión de todos los hermanos/as mayores de 18 años, con derecho a voz y voto, constituida en órgano deliberante y ejecutivo que ostenta la plena soberanía con la debida sujeción a estas Reglas y a cuantas disposiciones le sean aplicables.

Regla 58.

- a) La Hermandad celebrará Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias.
- b) Las Juntas Generales Ordinarias serán de cuentas, elecciones, cultos y salidas procesionales en Estación de Penitencia.
- c) Las Juntas Generales Extraordinarias las motivarán aquellos asuntos que sean de gran trascendencia para la vida de la Hermandad.

Regla 59.

Las Juntas Generales Extraordinarias conocerán de los asuntos que por su relevancia, trascendencia o importancia así lo requieran.

Su convocatoria puede ser solicitada:

- Por el Hermano Mayor, cuando a su juicio, lo considere oportuno.
- Cuando lo estime oportuno el setenta y cinco por ciento de la Junta de Clavería al menos.
- Cuando sea solicitado por escrito por un número de hermanos/as igual o superior al sesenta por ciento del último censo electoral, y siempre que, reúnan las condiciones exigidas para tener voz y voto en la Junta. En este caso, deberá de convocarse en un plazo no superior a treinta días desde su recepción en la Secretaría.

En la convocatoria de la Junta General Extraordinaria se expresará con suma claridad el objeto del mismo, que será asimismo el único asunto del orden del día y en su caso el único asunto votado.

En este tipo de Juntas, no habrá ni ruegos ni preguntas.

Para la validez de las decisiones tomadas en la Junta General Extraordinaria, se requerirá la validez de aprobación de la mayoría absoluta de los hermanos/as asistentes con voz y voto, en caso de empate, en Hermano Mayor poseerá voto de calidad.

Regla 60.

Para la celebración de las Juntas Generales tanto Ordinarias como Extraordinarias se citará personalmente al Director Espiritual, y a todos los hermanos/as con derecho a voz y voto a través de los medios de comunicación con quince días de antelación por el Hermano Mayor y en su nombre el Secretario primero, o si la Junta de Clavería lo cree oportuno, se hará por citación personal, con una antelación de cinco días, haciéndose constar en cualquier caso, la fecha, hora y lugar, así como el orden del día.

Regla 61.

Las Juntas Generales tendrán lugar en la sede de la Hermandad, salvo acuerdo de la Junta de Clavería, motivado por la incapacidad del local y presididas por el Hermano Mayor y con la asistencia del Director Espiritual que le asesorará en los asuntos de su competencia.

Regla 62.

Las Juntas Generales quedarán válidamente constituidas en primera citación, cuando el número de asistentes con derecho a voto sea igual o superior al veinticinco por ciento del Censo, y en segunda citación, cualquiera que sea el número de hermanos/as asistentes con derecho a voto.

Regla 63.

Los acuerdos de las Juntas Generales se tomarán por mayoría simple de votos salvo que en algún supuesto contemplado en las presentes Reglas, se exigiera una mayoría cualificada, bien por aclamación, votación nominal, a mano alzada, o de carácter secreto según determine la misma Junta. En caso de empate, el Hermano Mayor poseerá voto de calidad.

Regla 64.

Son atribuciones de las Juntas Generales:

1. En general, de una Junta General Extraordinaria, cualquier propuesta que implique modificación, ampliación o supresión de cualquiera de los artículos de estas Reglas, así como la aprobación de los Hermanos/as de Honor y Honorarios.
2. En general, de una Junta General Ordinaria, la aprobación de cuentas y salidas procesionales en Estación de Penitencia, así como la elecciones con las condiciones que se expresarán más adelante.
3. Las que con carácter específico se establecen en el articulado de estas Reglas y cualquier otra que por su importancia y a juicio de la Junta de Clavería merezca ser aprobada por la Junta General.

Regla 65.

La Junta General comenzará, una vez que por el Secretario se haya comprobado que existe quórum suficiente, por el Hermano Mayor con un Padrenuestro, Avemaría, Gloria y Virgen de los Dolores: Ruega por nosotros, ante el crucifijo que presidirá la Junta y dos

candelabros con cirios encendidos. Formando mesa de presidencia el Director Espiritual o en quién delegue, Secretario, Mayordomo, Censor y Hno. Mayor. Seguidamente se dará lectura y comentario de un capítulo del Sto. Evangelio, sometiéndose a continuación la aprobación si procede, del acta anterior. Posteriormente se pasará al orden del día establecido en la convocatoria y se terminará con ruegos y preguntas si se trata de Juntas Generales Ordinarias, no existiendo este apartado si es Junta General Extraordinaria. En el acta que al efecto se levante, necesariamente habrá de hacerse constar el número de votos que cada propuesta haya obtenido, necesitándose para su aprobación lo establecido en la Regla 63 si se trata de una Junta General Ordinaria o ateniéndose a la Regla 59 si es una Junta General Extraordinaria.

Regla 66.

Si alguno de los asistentes considera que la propuesta aceptada va en contra de lo establecido en estas Reglas, lo manifestará verbalmente en el acto, o bien por escrito dentro de los cinco días siguientes a la celebración de la Junta General, exponiendo el artículo o artículos que estime que se ha vulnerado.

Regla 67.

Tanto sea a favor como en contra de esta impugnación, la resolución que recaiga podrá cualquier hermano/a someterla a consideración del Director Espiritual de la Hermandad, el cual, si lo estima conveniente podrá elevar consulta a la Vicaría General del Arzobispado, para una mejor orientación o en el supuesto que fuese procedente, anular la resolución adoptada.

Regla 68.

Dentro de los quince días siguientes a la celebración de la Junta General, el Secretario tendrá a la disposición de cualquier hermano/a, el acta de la misma, a fin de que puedan comprobar su contenido.

***Disposiciones sobre las Juntas Generales Ordinarias de Cuentas, Cultos y Salida
Procesional en Estación de Penitencia.***

Regla 69.

La Junta General Ordinaria de Cuentas y Salida Procesional en Estación de Penitencia, será convocada anualmente atendiendo a lo que establece en la Regla 60, y se celebrará en el mes de Febrero. Quedará válidamente constituida en primera o segunda citación, conforme a lo previsto en la Regla 62 y los acuerdos se adoptarán conforme a lo establecido en la Regla 63.

Regla 70.

La Junta General Ordinaria es el órgano competente que aprueba las cuentas del ejercicio anterior y el presupuesto anual. Este presupuesto de ingresos y gastos, una vez aprobado, será presentado para su revisión al Vicario General. Asimismo la rendición anual de cuentas, preceptuada en los cánones 319,1 y 1287,1, se hará al Vicario General.

Disposiciones específicas sobre la Junta General Ordinaria de Elecciones

Regla 71.

Cada cuatro años se convocará Junta General Ordinaria de Elecciones para la renovación del Hermano Mayor.

Regla 72.

Para la fecha de la Junta General Ordinaria de elecciones, deberá tenerse preparado el censo de votantes, que abarcará a todos los Hermanos/as, que el día señalado para la elección hayan cumplido los 18 años de edad, debiendo estar obligatoriamente al corriente de pago de las cuotas.

El censo de votantes estará expuesto veinte días naturales después de la convocatoria de la Junta General Ordinaria de Elecciones.

Regla 73.

El Censo podrá ser impugnado bien en su totalidad o en parte, por cualquiera de los Hermanos/as que crea perjudicado su derecho, dentro de los veinte días naturales de exposición pública del mismo.

La Junta de Clavería remitirá a la Vicaría General el censo de votantes que sea definitivamente aprobado por la misma, resueltas las eventuales reclamaciones por mayoría de al menos de diez de sus miembros dentro de los diez días siguientes a que se termine el plazo de impugnación, y sin ulterior recurso.

Este censo de votantes a remitir a la Vicaría General comprenderá a todos y sólo los hermanos y hermanas que en el día de la fecha de elecciones tengan derecho a voto, especificando nombre y apellidos, fecha de nacimiento, fecha de alta en la Hermandad y número del Documento Nacional de Identidad.

Regla 74.

En la convocatoria de la Junta General Ordinaria de elecciones, se fijará el sistema para la elección, que podrá ser cualquiera de los que se expresarán en la Regla 77, y además se elegirá la Mesa Electoral, remitiéndose al Señor Vicario General, que nombrará uno o más representantes de la Autoridad Eclesiástica, que presidirán la Mesa Electoral.

Regla 75.

La Junta de Gobierno remitirá a la Vicaría General, una copia del censo de votantes, y le comunicará oficialmente el día señalado para la elección, lugar y hora de la celebración de las elecciones, junto con una relación de aquellos que se presentan a Hermano Mayor.

Regla 76.

La Mesa Electoral estará presidida por el Director Espiritual y en su ausencia por el representante que designe la Autoridad Eclesiástica, y formarán parte de ella, dos de los miembros de la Junta de Gobierno y otros tres seleccionados al azar de entre el resto de los votantes, no pudiendo formar parte de la Mesa, ningún Hermano/a que se presente como candidato a Hno. Mayor.

La Mesa estará facultada para adoptar las decisiones que estime pertinentes, en orden a un perfecto desarrollo de la elección, teniendo todos sus componentes voz y voto, siendo de calidad el de su Presidente.

Del Sistema de Elección

Regla 77.

Conforme viene establecido en la Junta General Ordinaria de elecciones, se expresará el sistema de elección, que podrá ser:

1. Candidatura de lista cerrada, para todos los cargos a elegir.
2. Candidatura individual.

Regla 78.

En el apartado primero de la Regla 77, los grupos de Hermanos/as que se presenten a la elección, confeccionarán una lista única en la que expresarán concretamente el cargo al que pretendan acceder, sin que puedan variar nombres, ni asignarlos posteriormente a otros cargos.

En el apartado segundo de la Regla 77, cada candidato individual se presentará al cargo de Hermano Mayor.

Regla 79.

Tanto en uno como en otro supuesto de la Regla anterior, pueden presentar listas o nombres, cualquier Hermano/a que reúna la condición de elector, pudiendo también presentarse listas o nombres, por la Junta de Gobierno de la Hermandad.

De las Normas Electorales

Regla 80.

Las candidaturas serán presentadas, al menos con treinta días de antelación, a la fecha de la Junta General de elecciones, a la Mesa electoral, la cual examinará muy escrupulosamente que todos y cada uno de los candidatos señalados, reúnan las condiciones exigidas en estas Reglas.

Regla 81.

Una vez aceptada por la Mesa electoral, las candidaturas, se les dará la máxima difusión posible.

Regla 82.

El día señalado para las votaciones, se constituirá la Mesa, atendiendo a lo dictaminado en la Regla 76, en el lugar y hora designados, no pudiéndose comenzar sin que dicha Mesa esté con al menos, cuatro de sus componentes, uno de los cuales, necesariamente debe ser el representante de la Autoridad Eclesiástica.

Regla 83.

Una vez constituida la Mesa, comenzará la elección, debiéndose hacer las comprobaciones oportunas en las listas del censo de votantes, a fin de garantizar la pureza de la elección. Cualquier duda, será resuelta de pleno, por la Mesa.

Regla 84.

Estas Reglas reconocen la facultad para votar por carta o por procurador a aquellos Hermanos/as que por enfermedad acreditada mediante Certificado Médico Oficial, o por tener su residencia fuera de la localidad, y así conste en el censo de la Hermandad, quieran hacer uso de dicha facultad. El voto así emitido que por cualquier circunstancia no reúna las condiciones establecidas en el C. 172, será nulo.

Esta misma Regla 84 reconoce sobre la base del Decreto dado a trece de Diciembre de mi novecientos noventa y siete por la Vicaría General con Protocolo N° 3946/97, las condiciones de validez para votar por carta y por Procurador.

Son condiciones de validez del voto emitido por carta las siguientes:

1. La acreditación del estado de enfermedad, en su caso, mediante Certificado Médico Oficial.
2. La acreditación de tener la residencia fuera de la localidad, en su caso, mediante la constancia de esta circunstancia en el censo de votantes.
3. El envío del voto por carta se hará por Certificado de Correos con Acuse de Recibo.

Son condiciones de validez del voto emitido por procurador:

1. La acreditación del estado de enfermedad, en su caso, mediante Certificado Médico Oficial.
2. La acreditación de tener la residencia fuera de la localidad, en su caso, mediante la constancia de esta circunstancia en el censo de votantes.
3. La acreditación del procurador mediante Acta Notarial.
4. Un mismo procurador no podrá serlo de más de una persona.

La emisión de votos por procurador se hará una vez que lo hayan emitido quienes lo hacen personalmente en el plazo establecido y antes de proceder al escrutinio de los votos emitidos por carta.

Regla 85.

Una vez admitidos los votos, procederán a votar los componentes de la Mesa, y seguidamente, se pasará al escrutinio, que será público, pudiendo cualquier Hermano/a, hacer las comprobaciones que estime conveniente. Tras el escrutinio de los votos depositados en la urna que a tal fin se utilizará, se realizará el de aquellos votos emitidos por carta y por último los emitidos por procurador.

Regla 86.

Serán proclamadas las listas o candidatos que tuvieran mayor número de votos, teniendo en cuenta lo siguiente:

Que se apruebe por mayoría absoluta de los votos obtenidos. Después de dos escrutinios ineficaces, se hará la votación sobre los dos candidatos o listas, que hayan obtenido mayor número de votos. Después del tercer escrutinio, si persiste el empate, queda elegido el de mayor edad. En el caso de listas cerradas será elegida en caso de empate, aquella encabezada por el hermano de mayor edad.

Regla 87.

Para que sea válida la elección, se precisa que emitan su voto, al menos el 10% de los electores. Si no se llegase a ese número, se convocará nuevo día con la mayor brevedad, en ese nuevo día, no será preciso un número mínimo.

Regla 88.

Terminada la elección, la Mesa electoral, proclamará al elegido o los elegidos, levantándose la oportuna acta, que dentro de los ocho días siguientes será remitida a la Autoridad Eclesiástica, para su confirmación, y sin que surta efecto la elección hasta que se produzca dicha confirmación.

De la Toma de Posesión**Regla 89.**

Una vez recibida la Confirmación se señalará por el Hermano Mayor, fecha para la toma de posesión de los cargos elegidos, y cuya fecha será dentro de los diez días siguientes a aquél en que se conozca la confirmación.

Regla 90.

La Toma de Posesión se celebrará el día y hora señalados, después de la celebración de la Eucaristía, ante el Altar de la Iglesia. Y se prestará ante el Director Espiritual, individualmente, Juramento de acatamiento a toda la Doctrina de Nuestra Santa Madre Iglesia y a estas Reglas.

Regla 91.

Del Acta que al efecto se extienda, se remitirá copia certificada al Señor Vicario General, a efectos de su publicación en el Boletín Oficial del Arzobispado, y al Consejo Local de Hermandades y Cofradías de Utrera.

CAPÍTULO 2º

De la Junta de Gobierno

Regla 92.

El Gobierno de la Hermandad corresponde a la Junta de Clavería, constituida en órgano deliberante y ejecutivo para dirigir, administrar y gobernar la Hermandad, con sujeción en todo caso, a los acuerdos de la Junta General y sin perjuicio de aquellas resoluciones que a ésta le están atribuidas y de conformidad en todo caso con lo que disponen el Derecho Canónico, las Normas Diocesanas y las Reglas de esta Hermandad.

Pueden presentarse como candidatos a Hermano Mayor y a miembro de la Junta de Clavería “ todos los hermanos mayores de edad, de ambos sexos” que reúnan las cualidades y condiciones establecidas en las Reglas 30, 72.1 y 95.

Regla 93.

1. En esta Hermandad la Junta de Gobierno recibe igualmente el nombre de Junta de Clavería y sus miembros reciben igualmente el nombre de claveros.
2. La Junta de Gobierno-Clavería se reunirá una vez al mes con carácter ordinario. Con independencia de ello, pueden reunirse con carácter extraordinario por decisión del propio Hermano Mayor o a petición motivada y firmada por cinco miembros de la Junta de Gobierno.
3. Todo miembro de la Junta de Clavería, tiene la obligación de asistir a todas las Juntas Generales y reuniones de la Junta de Gobierno-Clavería que se convoquen, salvo causa justificada que comunicará con antelación a su celebración.
4. La falta de asistencia sin justificar a tres Juntas de Gobierno-Clavería consecutivas o a seis alternas, dentro de cada año, dará lugar a que el Hermano Mayor provea su sustitución conforme a las Reglas 95 y en virtud de la competencia que le atribuye la Regla 110.

Regla 94.

La Junta de Clavería estará formada por:

Hermano Mayor, Segundo Hermano Mayor; Mayordomo; Secretario; Censor; Prioste; Contador; Segundo Mayordomo; Segundo Secretario; Segundo Censor; Segundo Prioste; Segundo Contador; Consiliario de Cultos; Consiliario de Formación y Apostolado; Consiliario de Caridad y Obras Asistenciales; Consiliario de Juventud.

Regla 95.

Para poder formar parte de la Junta de Clavería se exigirán además de las condiciones generales para ser Hermano/a, las siguientes:

1. Gozar de capacidad para el ejercicio de la responsabilidad que la Iglesia en el Concilio Vaticano II y en el Sínodo Hispalense de 1.973, oído en los momentos actuales que para los dirigentes seculares exige. Distinguirse por su vida cristiana personal, familiar y social, así como por su vocación apostólica.
2. Residir en un lugar en el que le sea posible cumplir su misión.
3. Tener dieciocho años cumplidos.
4. No haber sido sancionado por faltas leves en los cinco años anteriores, o graves en los diez precedentes. Si la sanción hubiera sido por falta muy grave queda inhabilitado a perpetuidad.
5. Presentar, si es de estado casado, la partida de matrimonio canónico, así como una declaración de encontrarse en situación familiar regular.
6. No podrá ser miembro de la Junta de Gobierno, quién ejerza cargo de dirección en Partido Político o de Autoridad Ejecutiva Nacional, Autonómica, Provincial o Municipal, como asimismo que se pertenezca a la Junta de Gobierno de cualquier otra Hermandad, Sacramental o de Penitencia.

Regla 96.

La duración del período de Gobierno de la Junta será de cuatro años, pudiendo ser reelegidos para un segundo mandato, en el mismo cargo que venía desempeñando.

Regla 97.

Si durante el período de mandato se produjese vacante de algún cargo por cualquier motivo, le sustituirá el que estuviese desempeñando el cargo segundo, y a éste en su cargo, por el hermano/a que designe el Hno. Mayor y que desempeñará el cargo hasta la elección de una nueva Clavería.

Regla 98.

Si por cualquier causa quedara vacante el oficio de Hermano Mayor, le sustituirá el Segundo Hermano Mayor, el cual y en un plazo de diez días convocará Junta de Clavería para recabar de los miembros de la misma, si continua en el cargo hasta cumplir el mandato anterior, o en caso contrario se disuelve la Junta y se procede a una nueva elección.

Regla 99.

La citación para la Junta de Clavería será efectuada por el Secretario con tres días de antelación, al menos, y en ella se expresará el Orden del Día, siendo necesario que figure en el último apartado “Ruegos y Preguntas.”

Regla 100.

Para la validez de la convocatoria será necesario, en la primera, la asistencia de al menos catorce de sus componentes, y ocho miembros para la segunda convocatoria; en cualquier caso, es requisito indispensable la asistencia del Hermano Mayor, salvo enfermedad transitoria, en cuyo caso le sustituirá el Segundo Hermano Mayor con delegación expresa del Hermano Mayor.

Regla 101.

La Junta dará comienzo una vez que por el Secretario se haya comprobado si existe quórum suficiente y con el mismo ceremonial reflejado en la Regla 65 para las Juntas Generales Ordinarias.

Regla 102.

Para que los acuerdos adoptados sean válidos, es necesario que en la votación se alcance el voto favorable de la mitad más uno de los asistentes, en caso de empate, el Hermano Mayor tiene voto de calidad. Los miembros de la Junta de Clavería quedan obligados a guardar el secreto de los asuntos que en el seno de la misma se traten, cuando así se acuerde, por la índole de los mismos.

Regla 103.

Al igual que para la Junta General si algún miembro de la Junta de Clavería considera que la propuesta a estas normas o reglamentos de régimen interior son incorrectas, podrá impugnarlos en la forma establecida en la Regla 66, observándose para su resolución lo dispuesto en las Reglas 67.

Regla 104.

Dentro de los diez días siguientes a la celebración de la Junta, el Secretario tendrá a disposición de cualquier miembro clavero, el Acta correspondiente, para que pueda comprobar su contenido.

Regla 105.

Los miembros de la Junta de Clavería podrán en cualquier momento, durante su mandato, dimitir libremente de su cargo a cuyos efectos lo pondrán en conocimiento, por escrito al Hermano Mayor, sin que se le pueda exigir que manifieste los motivos que le asisten.

Regla 106.

Serán de competencia de la Junta de Clavería las siguientes:

1. Propuestas a la Junta General que impliquen modificación, ampliación o supresión de cualquiera de estas Reglas ó de los reglamentos de Régimen Interior.

2. Organización y aprobación de los Cultos Internos y Externos, para proponerlos a la Junta General Ordinaria, así como toda la administración de los gastos de los mismos.
3. Acordar la celebración de las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias.
4. Admisión de Hermanos/as.
5. Acordará la apertura de expediente sancionador según consta en la Regla 51 y siguientes.
6. Aprobar el nombramiento de Camareros/as de nuestras Sagradas Imágenes, que será por tiempo necesario hasta como máximo la finalización del período de mandato de la Junta de Gobierno.
7. El nombramiento de fiscales y capataces en virtud de la Regla 41.
8. Cualquier otro asunto no señalado y determinado en las Reglas.

Regla 107.

Los miembros de la Junta de Clavería cesarán en sus cargos por las siguientes causas:

1. Cuando por alguna causa de las previstas en las Reglas fueran baja en la Hermandad.
2. Por renuncia expresa al cargo para el que fue elegido o designado, mediante escrito dirigido al Hermano Mayor.
3. Por cumplirse el plazo de vigencia a su mandato.
4. Por Decreto de la Autoridad Eclesiástica a la que se refiere el canon 312.1, cuando existieran razones graves y justa causa y previa audiencia al interesado, y tras oír, si se estimara pertinente al Hermano Mayor y demás miembros de la Junta de Clavería.
5. Por las causas previstas en las Reglas 93.4 y 95.

Regla 108.

Se admitirá la dimisión de cualquier miembro de la Junta de Clavería previo escrito al Hermano Mayor y oído al Hermano/a dimisionario por la Junta de Gobierno. Se procederá a dar el visto bueno a dicha dimisión, previo conocimiento y autorización del Señor Vicario General.

Del Director Espiritual

Regla 109.

1. El Director Espiritual es el representante de la Autoridad Eclesiástica en la Hermandad y carece de función de Gobierno. Es un Hermano entre los Hermanos y Ministro de la Comunidad. Su nombramiento y remoción corresponde al Señor Arzobispo, si bien la Hermandad mostrará sus preferencias ante el Obispo Diocesano por el Párroco de Santa María de la Ciudad de Utrera.
2. El Director Espiritual podrá asistir con voz pero sin voto a todas las Juntas de Clavería, así como a las Juntas Generales, salvo que sea Hermano, en cuyo caso en estas últimas tendrá voz y voto.
3. Deberá ser oído y dar el Visto Bueno en todo lo referente a actos de cultos, proclamación de la Palabra de Dios, formación cristiana de los Hermanos/as, Obras de Apostolado y Caridad.
4. Presidirá todas las Juntas Generales, cuidando el espíritu religioso y eclesial de la Hermandad, en especial de las actuaciones de la Junta de Gobierno.
5. Tendrá todas las competencias y funciones que le asigna el derecho general de la Iglesia.
6. Ejercerá el Ministerio pastoral a favor de la Hermandad y de los miembros de la misma.

Del Hermano Mayor

Regla 110.

El Hermano Mayor es el responsable ante Dios y ante la Iglesia de la vida y florecimiento de la Hermandad.

Sus funciones son:

- 1.** Fomentar y vigilar el cumplimiento de los fines de la Hermandad.
- 2.** Presidirá las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias y Juntas de Clavería.
- 3.** Tendrá voto de calidad para discernir los empates que en cualquier votación se produjeran.
- 4.** Representará a la Hermandad en toda clase de actos, tanto de naturaleza eclesiástica como civil con plena eficacia jurídica, a todos los efectos, ante los Tribunales Eclesiásticos y Civiles de cualquier índole y jurisdicción, pudiendo a efecto otorgar los poderes precisos a favor de letrados y procuradores que señale la Junta de Gobierno.
- 5.** Podrá delegar cualquier trámite en otro miembro de la Junta de Clavería.
- 6.** El Hermano Mayor, oída la Junta de Gobierno, podrá designar al Hermano/a que estime más idóneo para ocupar provisionalmente, cargo por ausencia, enfermedad o vacante de su titular y hasta la celebración de la próxima Junta General Ordinaria de Elecciones.
- 7.** Dirigirá la Junta de Gobierno y presidirá todos los actos corporativos de la Hermandad.
- 8.** Delega la representación de la Hermandad.
- 9.** Tendrá muy expresamente que cuidar de que los miembros de la Hermandad se formen debidamente para el ejercicio del apostolado propio de los laicos.
- 10.** Tendrá todas aquellos derechos y obligaciones que por su importancia y representación deban normalmente serle atribuidas.

Regla 111.

- A. Para poder acceder al cargo de Hermano Mayor se requieren además de los requisitos establecidos con carácter general para poder formar parte de la Junta de Gobierno, en la Regla 95, los siguientes:
1. Las condiciones y cualidades exigidas por las normas canónicas universales.
 2. Las condiciones y cualidades exigidas por la Regla 30.
- B. En caso de ausencia temporal, será sustituido, por el Segundo Hermano Mayor.

Del Segundo Hermano Mayor

Regla 112.

El Segundo Hermano Mayor sustituirá al Hermano Mayor, con todas las prerrogativas y cometidos, en caso de ausencia, enfermedad o vacante, siempre que cumpliera con los requisitos de la Regla 95 y todos los demás preceptos que se contemplan en estas Reglas.

Del Mayordomo

Regla 113.

- 1) Son funciones del Mayordomo primero:
1. Administrar los bienes de la Hermandad.
 2. Contratar los servicios que la Hermandad precise.
 3. Administrar y disponer los derechos de la Hermandad con la firma mancomunada del Hermano Mayor , 2º Hermano Mayor y Contador primero.
 4. Rendir cuentas anualmente ante la Junta General, a la vez que dar a conocer para su aprobación el presupuesto ordinario del ejercicio siguiente.
 5. Llevar el inventario de enseres, de todo tipo y pertenencias de la Hermandad.

6. Ejecutar los acuerdos e instrucciones de la Junta Económica de la Hermandad.
 7. Deberá emitir previamente informes a la adopción de cualquier acuerdo que afecta a la economía de la Hermandad.
 8. Cumplir con los requisitos de la Regla 95 y todos los demás preceptos que se contemplan en estas Reglas.
- 2) Son funciones del Mayordomo segundo: ayudar al Mayordomo primero y sustituirle en casos de vacante, ausencia o enfermedad.

De los Secretarios

Regla 114.

- 1) Las funciones del Secretario primero son:
 1. Custodiar toda la documentación relativa a la Hermandad, así como llevar el control de Altas y Bajas de Hermanos/as.
 2. Redactar y someter a la aprobación de las Juntas Generales y de Gobierno las Actas de las reuniones.
 3. Citar para las Juntas Generales, Sesiones de la Junta de Gobierno y aquellas que estime oportuno la Junta de Clavería.
 4. Autorizar, con su firma, todas las certificaciones de los acuerdos que se le soliciten y todas las que impliquen labor burocrática o de documentación.
 5. Las que expresamente le atribuyan estas Reglas
 6. Cumplir con los requisitos de la Regla 95 y todos los demás preceptos que se contemplan en estas Reglas.
- 2) Son funciones del Secretario segundo: ayudar al Secretario Primero y sustituirle en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

De los Censores

Regla 115.

- 1) Son funciones del Censor Primero:
 1. Inspeccionar los Libros de la Hermandad, dando cuenta a la Junta de Gobierno de cuantas faltas o negligencias observe.
 2. Fiscalizar las cuentas anuales con antelación a su presentación a la Junta General.
 3. Inspeccionar todos los servicios de la Hermandad.
 4. Organizar y ejecutar, todos los acuerdos relacionados con los cultos de la Hermandad.
 5. Organizar la Estación de Penitencia, así como el desarrollo de la misma y de cualquier salida extraordinaria que se celebre.
 6. Dar cumplimiento a los requisitos de admisión de nuevos hermanos/as que se encomiendan en las Reglas 22.2 y 22.3.
 7. Elegir como colaboradores en la Estación de Penitencia a los Diputados de tramo o Regidores.
 8. Cualquiera otra que expresamente le atribuyan estas Reglas.
 7. Cumplir con los requisitos de la Regla 95 y todos los demás preceptos que se contemplan en estas Reglas.
- 2) Son funciones del Censor segundo: ayudar al Censor Primero y sustituirle en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

De los Priostes

Regla 116.

- 1) Son competencias del Prioste primero:
 1. Velar con especial celo del adecuado cuidado de las Imágenes de los Sagrados Titulares.

2. Cuidar los enseres, objetos de culto y, en general, cuántos bienes muebles tenga la Hermandad o pueda tener en lo sucesivo, conservándolos debidamente, proveyendo su limpieza.
 3. Tener a su cargo la limpieza y conservación de la Iglesia.
 4. Dar cuenta en aquellos casos que se precise de la reparación o sustitución de los bienes que están a su cargo.
 5. Adecentar constantemente los Altares, teniendo presente el ornato de ceras y flores.
 6. Tener a su cargo el montaje y desmontaje de los altares especiales para culto y las andas procesionales así como su ornamentación para la Estación de Penitencia.
 7. Elegir como colaboradores a cuantas personas crea idóneas para realizar su cometido.
 8. Cualquier otra actuación relacionada con el cometido específico que se derive de su cargo.
 9. Cumplir con los requisitos de la Regla 95 y todos los demás preceptos que se contemplan en estas Reglas.
- 2) Son funciones del Prioste segundo: ayudar al Prioste primero y sustituirle en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

De los Contadores

Regla 117.

- 1) Son funciones del Contador primero:
 1. Tener reconocida la firma para extraer fondos de las cuentas bancarias de la Hermandad. Dicha firma ha de estar mancomunada con la del Hermano Mayor, 2º Hermano Mayor y Mayordomo primero.
 2. Cuidar de la percepción de los ingresos, ya tengan carácter fijo o eventual, así como poner al cobro los recibos de limosnas, percibir subvenciones, donaciones,

legados, abrir cepillos, cobrar talones y en general percibir cuanto no precise de la intervención del Hermano Mayor como representante de la Hermandad.

3. Practicar al término de cada ejercicio económico un resumen de los ingresos y gastos habidos en el mismo, que presentará al Mayordomo primero.
4. Cumplir con los requisitos de la Regla 95 y todos los demás preceptos que se contemplan en estas Reglas.
- 2) Son funciones del Contador segundo: ayudar al Contador primero y sustituirle en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

Del Consiliario de Cultos

Regla 118.

Son funciones del Consiliario de Cultos:

1. Cuidar particularmente y en estrecha colaboración con el Consiliario de Formación y Apostolado, de la espiritualidad en el seno de la Hermandad.
2. Velar para que los cultos sean verdaderas asambleas en la fe y en la oración.
3. Velar y garantizar la dimensión litúrgica y espiritual de la Hermandad en la Estación de Penitencia.
4. Organizar, de acuerdo con el Director Espiritual, todos los cultos que hayan de celebrarse, ya sean de carácter ordinario o extraordinario.
5. Estar vigilante al cumplimiento de las normas litúrgicas de la Iglesia, con sencillez y dignidad en el ornato y organización de cultos.
6. Encargarse del protocolo de la Hermandad en todos los actos y cultos.
7. Cumplir con los requisitos de la Regla 95 y todos los demás preceptos que se contemplan en estas Reglas.

Del Consiliario de Formación y Apostolado

Regla 119.

El Consiliario para la Liturgia, Formación y el Apostolado deberá:

1. Cuidar la educación en la fe en el seno de la Hermandad, promoviendo la participación de los Hermanos/as en la acción evangelizadora.
2. Atenderá, cuando se requiera, a la orientación doctrinal o pastoral de los Hermanos/as, y en especial a los Sacramentos, así como a la moral cristiana y el apostolado seglar hoy.
3. Cuidar la información e instrucción de los nuevos Hermanos/as.
4. Cumplir con los requisitos de la Regla 95 y todos los demás preceptos que se contemplan en estas Reglas.

Del Consiliario de Obras Asistenciales y Caridad

Regla 120.

El Consiliario de Caridad, presidirá las reuniones de la Bolsa de Caridad, teniendo la obligación de asistir a dichas sesiones, también será su misión, distribuir entre los miembros de la Bolsa de Caridad, las solicitudes que hayan sido aceptadas para su estudio e informe, a fin de que la fiscalicen.

Igualmente le competarán todas las funciones relacionadas con la actividad propia de su cargo, pero siempre supervisado por el Hermano Mayor.

Habrà de cumplir con los requisitos de la Regla 95 y todos los demás preceptos que se contemplan en estas Reglas.

Del Consiliario de Juventud

Regla 121.

El Consiliario de Juventud, atenderá a los jóvenes y cuidará de sus necesidades peculiares, de manera especial, las relacionadas con la vida familiar, su vida religiosa, humana y cultural.

El servicio a los jóvenes Hermanos/as será principalmente, de carácter religioso, así como humano y cultural y en definitiva formativo, que ayude al joven a un crecimiento integral.

Habrà de cumplir con los requisitos de la Regla 95 y todos los demás preceptos que se contemplan en estas Regla

Regla 122.

Los miembros de la Junta de Clavería cesarán en sus cargos por causar baja en la Hermandad, por renuncia, por imposibilidad de atenderlo, por sanción o por incapacidad.

Se considerará imposibilitado para atender las obligaciones del cargo quien por razones de trabajo, de domicilio, o cualquier otra justificada, deje de asistir a las reuniones formalmente convocadas.

En caso de imposibilidad para el ejercicio de sus funciones o por ausencia o por enfermedad, el Hermano Mayor podrá asignar un miembro de la Junta de Clavería para que lo sustituya con todos sus derechos y obligaciones mientras dure la causa.

CAPÍTULO 3º

De la Economía de la Hermandad

Regla 123.

La Junta de Economía de la Hermandad, estará formada por el Hermano Mayor, Segundo Hermano Mayor, Mayordomo Primero, Censor Primero y Contador Primero, teniendo dicha Junta Económica una duración de cuatro años.

Si durante ese período cesaran en sus cargos algunos de los componentes, serán sustituidos por otro miembro en virtud de la facultad otorgada al Hermano Mayor por la Regla 110.6.

Regla 124.

La Junta de Economía tendrá la responsabilidad y funciones que se establecen en los Cánones 1.254 al 1.310.

De acuerdo con el c. 319 en todo lo referente a la economía de los bienes de la Hermandad, se observará lo dispuesto en el Libro V, *De los bienes temporales de la Iglesia*, del Código de Derecho Canónico, así como en el derecho particular sobre la administración de los bienes eclesiásticos.

Regla 125.

Son funciones de la Junta de Economía las siguientes:

1. Reunirse al menos una vez al trimestre para todo asunto relacionado con la situación económica de la Hermandad.
2. Autorizar al Hermano Mayor o Mayordomo de todo aquel gasto que no necesite aprobación de la Junta de Clavería.
3. Confeccionar a fin de que por el Mayordomo puedan ser presentados a la Junta General, el Presupuesto Anual de Gastos e Ingresos
4. Remitir para su revisión, una vez aceptados, por la Junta General, dicho Presupuesto a la Vicaría General del Arzobispado.

Regla 126.

La Junta de Economía deberá observar, como norma fundamental de su actuación, la mayor dignidad y decoro propios de la tradición de la Hermandad, y de los Cultos debido al Señor, observando siempre un espíritu de caridad cristiana y sobriedad evangélica, evitando en su consecuencia cualquier gasto suntuoso y no acorde con dicha sobriedad.

Para subvenir a las necesidades de la Diócesis, la Hermandad aportará al Fondo Común Diocesano una cantidad anual, proporcionada a sus ingresos.

La rendición anual de cuentas, una vez aprobada por la Junta General, se hará al Señor Vicario General.

Regla 127.

De todo acuerdo que se adopte en la Junta de Economía, se dará cuenta a la Junta de Clavería en la primera reunión que ésta celebre.

TÍTULO QUINTO

SOBRE EL PATRIMONIO DE LA HERMANDAD

Regla 128.

El patrimonio de la Hermandad se integra por cuantos bienes y derechos le pertenecen y se acrecentará con lo que, por cualquier título, adquiera en lo sucesivo. Todo ello se reflejará en el Libro de Inventario que se llevará por el Mayordomo de acuerdo con las obligaciones del mismo, donde anualmente anotará las modificaciones por altas y bajas que se hayan producido en el ejercicio, consignando sus respectivas causas.

Para la enajenación de bienes del patrimonio estable de la Hermandad se precisará acuerdo previo de la Junta General Ordinaria y licencia del Ordinario de la Diócesis conforme al canon 1.291.

El ejercicio económico comprende desde el día uno de Enero al treinta y uno de Diciembre del año.

TÍTULO SEXTO

CAPÍTULO 1º

De la Modificación Total o Parcial de las Reglas.

Regla 129.

Son causas de modificación de estas Reglas las siguientes:

1. Por disconformidad de su contenido con aquellas que dicte la Autoridad Eclesiástica competente o el Derecho Canónico.

2. Por aprobación de Proyecto de modificación total o parcial adoptado en Junta General Extraordinario convocado al efecto y a propuesta de la Junta de Clavería, quién será la competente para redactar el nuevo proyecto y tras un período de un mes de exposición a los Hermanos/as para oír sugerencias, lo someterá a la Junta General antes mencionada, exigiéndose quórum según determinan estas Reglas. El proyecto aprobado no tendrá validez ni entrará en vigor hasta tanto no sea confirmado por la Autoridad Eclesiástica.

CAPÍTULO 2º

De la Extinción de la Hermandad

Regla 130.

1. La Hermandad podrá extinguirse por supresión de la Autoridad Eclesiástica.
2. En caso de producirse la extinción o supresión de la Hermandad, las Imágenes, Bienes y demás enseres propiedad de la misma, así como las cargas que tuviera en el momento de la declaración de extinción o supresión, pasarán al Arzobispado de Sevilla.
3. Si la Hermandad se viniese a menos, hasta el extremo de que sólo quedase un Hermano/a, recaerán sobre él todos los derechos y obligaciones, subsistiendo y guardando las correspondientes disposiciones del Derecho Canónico.

En el supuesto del punto 1º, de esta misma Regla, la Hermandad antes de aceptar la decisión de la Autoridad Eclesiástica podrá interponer recursos y acciones que le asistan de acuerdo con el Derecho Canónico.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. En todo lo no dispuesto en estas Reglas, servirá como supletorio lo establecido en el Derecho Canónico, y en las Normas Diocesanas que a través del Arzobispado de Sevilla se dicten.

SEGUNDA. La Junta de Clavería redactará un Reglamento de Régimen Interno, con normas más particulares y en desarrollo de estas Reglas y que será sometida a la aprobación de la Junta General de la Hermandad.

TERCERA. Esta Hermandad reconoce y pertenece al Consejo Superior de Hermandades y Cofradías de esta localidad de Utrera. El representante de la Hermandad ante dicho Consejo es el Hermano Mayor o en quién éste delegue en virtud de las facultades que le otorgan estas Reglas.

QUINTA. Esta Hermandad se obliga a asistir como tal a la procesión del Santísimo Corpus Christi y a cuantas mande concurrir el Ordinario.

SEXTA. La Hermandad queda sujeta al cumplimiento de estas Reglas, que no podrán modificarse en lo más mínimo, sin autorización expresa de la Vicaría General, previo acuerdo de la Hermandad reunida en Junta General Extraordinaria que a dicho fin se convoque y celebre.

SÉPTIMA. Esta Hermandad, hace profesión formal de Fe Católica y de acatamiento a toda la Doctrina de Nuestra Santa Madre la Iglesia. Esta Hermandad se obliga a obedecer y acatar los mandamientos, órdenes y deseos e inspiraciones de Su Santidad el Papa y a defender con todas sus posibilidades y con la persona de sus miembros, las enseñanzas que emanen de su Magisterio infalible.

A.M.D.G. et B.M.V

AMEN

Ramón Sánchez García
Hermano Mayor

Antonio Soto Vázquez
Secretario

ANEXO I

JURAMENTO DE NUEVOS HERMANOS/AS

El Secretario realiza el siguiente interrogatorio:

¿Queréis ser recibidos como hermanos y participar en la vida de esta Hermandad, haciendo de ella una verdadera fraternidad al servicio del Reino de Dios, que es su Iglesia y de los hombres, nuestros hermanos, en la fe, la caridad y la esperanza cristiana?

Sí, queremos.

¿Prometéis cumplir cuanto mandan y ordenan estas Reglas?

Sí, prometemos.

¿Juráis defender cuantos dogmas, misterios y sacramentos nos enseña la Santa Iglesia Católica?

Sí, juramos.

¿Queréis profesar una devoción especial al Santísimo Sacramento de la Eucaristía, participando vivamente de Él y adorando la real presencia de Cristo en la Eucaristía, así como a su Santa Madre la Virgen María, concebida sin mancha de pecado original, asunta al cielo y Madre de la Iglesia, Mediadora universal entre Dios y los hombres, en la disposición de todas las gracias?

Sí queremos.

¿Juráis obedecer y defender, al Sumo Pontífice, Vicario de Cristo y Pastor Universal, así como a los Obispos, sucesores de los Apóstoles?

Sí, juramos.

Acto seguido, se acercarán al celebrante que mantendrá las Reglas en sus manos. Se acercarán y la besarán. El Hermano Mayor, que estará acompañado por el Censor, le impondrá la Cruz de la Hermandad.

ANEXO II

PROTESTACIÓN DE FE

A celebrar en la Función a la Santa Cruz, en la Liturgia de la Palabra:
El Secretario de pie, hace la siguiente monición:

En nombre de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, un sólo Dios verdadero y tres personas distintas, reunida en Corporación la “Muy Antigua Hermandad y Archicofradía de Nazarenos de la Santa Vera+Cruz, Nuestro Padre Jesús Atado a la Columna, Purísima Inmaculada Concepción, San Sebastián, Santo Entierro del Santísimo Cristo Yacente, Nuestra Señora de los Dolores y en Soledad”, erigida canónicamente en la Iglesia de San Francisco de Utrera, con ocasión de nuestra Función Principal de Instituto, y conforme a lo que prescriben nuestras reglas, os invita a renovar la Protestación de Fe que recibisteis en el Bautismo y el juramento de fidelidad a las Reglas en virtud del cual vinisteis a formar parte de esta Hermandad, diciendo:

Creo en un solo Dios,
Padre todopoderoso,
Creador del cielo y de la tierra,
De todo lo visible y lo invisible.

Creo en un solo Señor, Jesucristo,
Hijo único de Dios,
Nacido del Padre antes de todos los siglos:
Dios de Dios,
Luz de Luz,
Dios verdadero de Dios verdadero,
Engendrado, no creado,
De la misma naturaleza del Padre,
Por quien todo fue hecho;

Que por nosotros, los hombres,
Y por nuestra salvación
Bajó del cielo,
Y por obra del Espíritu Santo
Se encarno de María, la Virgen,
Y se hizo hombre;
Y por nuestra causa fue crucificado
En tiempos de Poncio Pilato;
Padeció y fue sepultado,
Y resucitó al tercer día, según las Escrituras,
Y subió al cielo,
Y está sentado a la derecha del Padre;
Y de nuevo vendrá con gloria
Para juzgar a vivos y muertos,
Y su reino no tendrá fin.

Creo en el Espíritu Santo,
Señor y dador de vida,
Que procede del padre y el Hijo,
Que con el Padre y el Hijo
Recibe una misma adoración y gloria,
Y que habló con los profetas.

Creo en la Iglesia,
Que es una santa, católica y apostólica.
Confieso que hay un solo bautismo
Para el perdón de los pecados.
Espero la resurrección de los muertos
Y la vida del mundo futuro.
Amén.

A continuación, situado el libro de los Santos Evangelios y el Libro de Reglas de los hermanos, en el centro del presbiterio, delante del altar, todos pasan ante ellos y, de rodillas, lo besan en señal de fidelidad y protestación de fe en Jesucristo.

Mientras tanto, el celebrante permanece sentado en la sede.

Luego todo sigue conforme a la Liturgia del Día.

ANEXO III

COPIA DEL ESCUDO DE LA HERMANDAD

(Regla núm. 2, punto 6)

